PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECTOS DE INSERCIÓN

on mas 2'00 paget

POP DE MOS 2'50 posetas

Por tres meses 7'00
Por seis meses 12'50
Por quano 24'00

Namaros susitos, 25 centimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGRONO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENDIA. -- No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas dal Gobien o de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALIABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también FOR PALIABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber estisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se inserta; in.

tolo

uq

Les leves obligarán en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la Gagera (Art. 1.º del Código C. vil).

El paro de la suscripción en adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acempañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libransa del Tesoro, Giro Postal o letra de facil cobro.

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

claut a co ale CIRCULAR

577

La Secretaria de Guerra en tel grama fecha de ayer dice a este Gobierno civil la que sigue:

«Ruego V. E. disponga que Ayuntamientos provincia temitan máxima urgencia a las Cajas relaciones completas por orden de edades de todos los mozos alistados reemplazo mil novecientos treinta y siete ordenando además is corporación a las Cajas respectivasentre días 26 febrero a 2 marzo de los del primer trimestre de dicho reemplazo».

Lo que se hace público para general conocimiento, ordenando a la vez, dade la importancia de este servicio, su más exacto cumplimiento con la mayor actividad y diligencia.

Log ono, 22 de febrero de 1937.—El Gobernsder civil, Francisco Rivas Jordan de Urries.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

COMISION DE OBRAS PUBLI CAS Y COMUNICACION S

Bases del concurso para la confección de billetes kilométricos de ferrocarriles 529

1.º El presente concurso tiene per objeto contratar la confección de los bilietes kiloméricos que se detallar en el anexo final.

2.º Podrán tomar parte en este concurso por si o por medio de representantes legalmente autori z do:, los industris es del arto de imprimir domicitados en la zona ocupada por el Ejército Nacional.

3.º El adjudicatario se obliga a imprimir y confeccionar los kilométricos de acuerdo con los modolos que le sean facilitados, debiendo tener el mismo tamaño, texto, número de hojas y demás características de los mismos.

Los modelos serán entregados para su copia on la Dirección de la Compañía de los Ferrocarriles de Midrid a Zaragoza y Alicante, calle del Gene al Mola, número 1, Velladolid.

4.º El papel empleado en la tirada de los distintos billetes habra de ser de iguales características o lo más análoges posible al que se venía utilizando en la confección de los kiloméricos que se concursan.

Con la proposición se accmpanará muestra duplicada del papel y cubiertas que cada concursante se proponga emplear. Ai que le fuera edjudicado el concurso, se le devolverá uza de esas muestras, firmada por el impresor y un representante de los ferrocar: iles.

5° E plazo de entrega de la tirada será como máximo de treinta días, a partir de la fecha de la adjudicación.

El adjudicatario queda á obligado a presentar antes de afectuar la tirada una prueba duplicada de cada clase de billetes, uno de ouyos ejemplares le será devuelto con la aprobación de la Companía, en el plazo máximo de austro dias

6.º En las proposiciones se expresará el precio de la totalidad del suministro. La tirada será puesta en el 'ugar que designen las Compañías dentro de la localidad en que se encuentren los talleres de imprenta.

7.º Se presentarán las proposiciones en sobres sellados y lacrados, en la Dirección de la Compa nía de M. Z. A., en Valladolid, General Mola, número 1, dentro de los diez días siguientes a la publicación del pres ntd anuncio en al «Boletín Oficial del Estado».

En el anverso del sobre, que ira firmado por el concursante, se esta cribira: «Concurso para suministro de bitletes kilométricos».

8.º La falta de cumplimiento de cualquiera de estas cláusulas, da rá derecho a la rescisión del contrato

ANEXO

Relación de los pilletes kilométricos objeto del concurso

Signmobigati Sabuthatia Ca.	Norte	M. Z. A.	Andaluoes Oeste y
Serie 1. 2. 3. eb golere	300 100 700	300 100 700	389 160 m
Serie 2. 2. 3. 1000 ta	150 50 400	150 50 400	160 160 280
Serie 3.2 2.2 de projet	50 200	100 50 200	150 150 a 15
Serie 4.* 2.* 3.* acionun A	100 50 200	100 50 200	150 150 260
Serie 5. 2. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3.	100 50 150	100 50 150	100 120 20
Serie 6.* 2.* 3.*	100	50 80 100	150 00 150
Serie 7.* 2.* 3.* 7	100 50 100 8.180	50 100 3.180	100 100 200 3.040
Loans Iolai	0.100	0.100	0.010

Aprobado. — Burgos, 30 de enero de 1937. — El Precidento de Obras Públicas y Comunicaciones, Mauro Serre

(Del Boletin Oficial del Estato».—Burgos, 16 de febrero de 1937.—Número 119).

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

2. SECCION DE RECLUTA

Ignorándose el paradero de los mozos expresados al final de este anuacio comprendidos en el alistamiento de la 2.º Sección para el Reemplazo del Ejército del corriente año, he dispuesto citarles por medio del BOLETIN OFICIAL, para que se presenten en la Escuela de Niños del señor Trevijano a las 9 de la mañaña del día 21 del actual.

En caso de no poder concurrir lo harán sus padres o madres, cu radores, parientes más cercanos, unas u otras personas do quien dependan, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley vigente de Reemplazos, y que este anuncio sustituye las citaciones ordenadas por el artículo

145 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, ya que no se les puede entregar personalmente como a los demás mozos conacidos.

Relación que se cita

Alonso Muro, Gregorio; B rragán Brez Juan; Bea Buen. San tiago; Cabré Cenzano, Francisco; Corezo Ruíz; Arcadio; Coe illarea Pavía, Laureano; Daroca Abalde; Pedro; Fuente Pausa, Julio de la García Banco, Luis; Garrico Gutiérrez, Félix; Gil Maist r. na, Francisco; Lafuente Verde, Jesús; Lumbreras Cabredo, Oli riano; Martínez Olavijo, Jesús; Pérez Pérez Jenaro; Pipaón Gabiña Joé; R iz Crespo, Nicolás; Sáenz Guirrero, Jacinto; Sebastián Parmis, Antonio; Soto Martínez, Féix; Ulcia Casas, Luis; Cores Feinández de Bobadilla; José.

Logrono, 17 de febrero de 1937. —El Presidente, J. Lasanta.

ib ammit to us Presersomon

ocho dies, aute el Juez Militar, Al-

SGCB202

1.º SECCION DE RECLUTA

Martes, 23 de febrero de 1927

Ignorándose el paradero de los mozos expresados al final de cete anuncio comprendicos en el alistamiento de la 1.º Sección para el Remplezo del Ejército del corriente eño, he dispuesto citarles por medio del BOLETIN OFICIAL, para que se presenten en la Escuela de Niños del Poniente del Instituto, a las 9 de la mañaña del del día 21 del actual.

En caso de no poder concurrir lo harán sus padres o madres, curadoros, parientes más cercanos, unas u otras personas de quien dependan, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arregio a la Ley vigente de Reemplazos, y que este annuclo sustituye las citaciones ordenadas por el artículo 145 del Reglamento de 27 de lebrero de 1925, ya que no se les puede entregar personalmente como a los demás mozos conocidos.

Relación que se cita

Alfayate Jimenez, Zacarias; Azo fra Barrio, Basilio Benito Sáenz Eugenio; Bonafan Echeverria, José; Elurza Torres, Ramon; Fornas dez Blanco, José; Ferr andez Mar tinez Luis; Garbayo O'iver, Eduar do; Hernández y Girón, José; Ibá nez Lacalie, Ped o; Harraza Bodriguiz, Jesús; Justo Torrecilla. Argel; Laries Fernandez, Refael; Legorburu Orae. Jose; Martinez Escudero, Manuel; Monez Osme Ramor; Nadal Larina, Luis; Rubio Lapoya, Encique, Sáir z Moreno, Miguel; San Juan Vallejo, Segundo; Soto Cordon Luis; Untaria Montoys, Jasú ; Vallejo Ferenn dez, Amilcar; Venturreira Porra, Clements; Villar Gorzález, Al

Logroño, 17 de febrero de 1937.

—El Presidente, Jesús del Río Colomo.

Administración de Justicia

REQUISITORIA

Valleje Santa Maria, Tomás; hi jo de Fernando y de Rufina, natu rai de Logrono, parroquia de id, Ayuntaciento de id., provincia de Lograño, avecindado en Logrono, Jazgado de 1.ª instancia de id., nació al 10 de ju to d 1907; de oficio comerciante, de estado soltere, estatura 1 m. 625 mm. pelo rubio, cejas, al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nade, boos regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, produc cióa buena, sin señas particulares, soldado del 3.º Batallón del Regimiento de Infanteria Bailen número 24, destacado; en el pueblo de Nafarrate, (Alava) processão por haber desertado en dicho punto, comparecerá en el térmiro do ocho dias, ante el Juez Militar, Al-

férez de Complemento de Infantaria, don Vidal Sanz Ugarte, de la Plaza de Vitoria, que tiene a su cargo el Juzga de número 3, de la misma, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

En Vitoria a catorce de febrere de mil novecientos treinta y siete. —El Alférez Juez Instructor, Vidal Sanz.

Don Alejandro Ruiz Castroviejo, Juez municipal de esta ciudad de Nájera,

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario de este Júzgado Municipal, se anuncia vacante en interluidad a concurso de traslado, conforme del terminan las disposiciones vigen-

Las solicitudes debidamente reintegradas se dirigiran al señer Ju z de Primera Instancia de Najers, dentro del término de treinta dias, a contar desde la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la provincia, Se advirto que esta ciudad consta de unos 3.000 habitantes, po cobrando más remuneración (que los D) rechos de Aranosi.

Nájera, 20 febrero de 1937.— Pil Juez municipal, Alejan fro Ruiz.

Anuncios Oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de comora de monadas publicados el día 13 de febrero de 1937, de souerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	59 95
L bess	42.00
Dólares	8'55
LicasstoT	45'00
Francos suizos	196.50
Reichsmark 8 .	3'44
Belges y anolidad i	4'66
Escudos A leh lamble	
Peso moneda legal	2.50
Leao moneda lokal	30.00
Coronas checas	2117
Corones succes	211
Coronas poruegas	
Corones daneses	ATMUY'87
Francos Marruecos	39'00
2710110	1 1 1

Divisas libras importadas duntaria y definitir amente

456	
Francosorsherso la sachoh	49'95
Librash lanfi is access text	52'50
Dolares wa appringermen	10,20
Francos suizos	245'50
Belgelah nilerahil lah aga	180 20
Piorines of services of the	DOZ
Escudos arragos do ob	4/'00
Pesom/1 os comessos es s	3.12
Francos Mercuecos	49 00

(Del Boletin Oficial del Estado.

Burgos, 13 de febrero de 1937.

Número 116).

Administración Municipal

bora de las once, no habiendose

presentado pliegos para la primera y segunda subaste, tendra lugar la tercora en la Casa Consistorial de esta villa, de 170,600 metros cúbicos maderables, procedentes de 85 hayas del monte de esta villa, que se hallaban tasados en 4.774 praetas y en esta tercera subasta servirá de tipo el de 4.297 pesetas, con arreglo a las condiciones insertes en el Bolerin OFI-CIAL de la provincia, número 86, correspondiente al día 18 de julio último, y las facultativas de este Ayudtamiento, hallándose ambas de manificato en la Secretaria mu nicipal.

Las copas de las hayas queda rán para beneficio de las leñas de hogares.

Los pliegos de opción a la subasia se presentarán en dicha Secretariu, de once a doce de los días no feriados, hasta el anterior de la subasta.

Almaiza de Cameros a 16 de febrero do 1937.—El Aloalde, Urbano Gulierrez.

SUBASTA DE PRODUCTOS FORESTALES

El día 14 del próximo mes de marzo y hora de las once y once y media, respectivamente, se efectus fau las subastas de los productos foresteles que a continuación se indican, bajo las condiciones faculta ivas insertas en el Bolerio Oficial de la provincia, números 86 y 87, de fechas 18 y 21 de julio último, y las condiciones económico administrativas que se hallan de manificato en la Secretaria de este Ayuntamiento, cuyas subas tas se verificarán con un 10 por 100 de baja del presso de tasación.

70 hayas en of monte a Mohesa, y sinio manne Barrasco dei La colgadiza, con 70 800 metros cú bicos de material y 150 estéreos de lens, taradas en 1 566 pesetas.

40 hayas en el monte «Mohosa», seitio llamado «Cinco Asbales», con 45,8860 metros cúbicos de material y 90 estéreos de lens, tasa das en 1. 53'60 pasetas.

Para optar a las exprezadas subastas, se depositará el 5 por 100 del precio de tasación, descontado que ses el 10 por 100 de las anteriores tasaciones, haciendose la licitación en pliegos cerrados y reintegrados con arregio a la vigente Ley del Timbre.

Nieva d. Cameros * 18 de 1-brero de 1937.—Et Aloside, Timoteo Magaña.

SUBASTA DE CO DE

Se anuncian a subasta los borreguiles del monte de esta jurisdicción Collado de San Millans,
para 1.800 reses lanares y 50 ca
brio, con arreglo el Bolerin Oricial del 13 de agosto de 1936 y
las condiciones que se hallarán de
manificato en la Sacrejaria del
Ayuntamiento y en el tipo de tasación de 2.000 pesetas.

Le subasta se verificará con fe cha 7 de 1937, a pliego cerrado con el reintegro legal y haciendo el depósito reglamentario.

Viniegra de Arriba, 19 febrero de 1937.—El Alcalde Banito de la Rubio. El Secretario, Cosma Sáinz Sas Juan.

ANUNCIO

578

Se hace saber por el presente anuncio a todos los contribuyentes de sate término municipal, así veciros como forasteros, que duran. te ol mes de marzo próximo, se admitirán en este Ayuntamiento y Junta perioial las Altas y Bajas de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para la confección de los apéadices al amillaramiento y Registro fiscal de edificios, que han de servir de base a los repartos de la contribución de 1938, debiendo presentarse diches Altas y Bajes debidamente detalladas, reintegradas y acompañadas de las cartas de pago de haber satisfecho a la Ha ienda el impuesto de los Derechas Reales, sin cayos requisitos no serán admitidas.

Estollo, 20 febrero 1937.—El Ajecalde, José Maria Lerena.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Exomo. Sr.: Las pensiones alimenticias que el Decreto número 92 concede a las familias de los miembros da los Institutos ermados, muerios en las condiciones en él establecidas, se hicieron extensivas a las de los funcionarios civiles por el Decreto púmero 98. en cuyo actioulo 2º se previno que debian formularse normas para su oplicación, las cuales, idado el paralelismo que en cuanto a su contenido guardan ambos Deoretos, tienen que ser substancialmente idéntions, y tan solo dite-renciadas por el distinto carácter de las Autoridades que han de intervenir en la traulitación y de los Organismos llamados a resolver.

La Secretaria de Guerra, por Occian de 8 de los corrientes, inseria en el Boletín del día 11, ha recordado los documentos que deben integrar los expedientes incoados en solicitud de las referidas pensiones si han sido causadas por quienes pertenecteron a los Institutos armados, pero es indudable que lo establecido en tal Orden, debe ser igualmente aplicado a las actuaciones que afecten a las familias de los funcionarios civiles, el bien con las salvadades apuntadas.

Por lo tanio, en cumplimiento del artículo 2.º del Deoreto número 28, y a propuesta de la Comisión de Havienda, he dispuesto:

Qua la tramitación de los expedientes que insten las familias de los funcionarlos civiles al amparo de lo estatuido en el Decreto número 98, se acamodará a las normas fliadas en el artículo 6.º del Decreto número 92, si se tratase de pensiones alimenticias del 50 por 100 del sueldo, y a las de los artículos 7.º y 8.º, si lo fuesen del 25 por 100, siendoles aplicables también, según los casos, lo dispuesto en la lavocada Orden de la Secretaria de Guerra de 8 del actual, aunque con las siguientes diferencias.

a) Las instancias se presentarán su la Delegación de Hacienda de la provincia donde tengan su residencia los interesados.

(Continua en la pagina 5)

1937

Gobierno Civil de Logroño

Año 1937

Ayuntamiento de Rodezno

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (B. O. número 83) que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de la Orden del Gobierno General fecha 21 de enero de 1937 (B. O. número 98).

PAM	ILIAR A QUIEN SE CONCEDE Apellidos y nombre	DOMICILIOS	Número de familiares en casa	Ingrese diario de rentas, bie- nes o jornales Pesetas	Cuantía del subsidio diario concedido Pesetas	COMBATIENTES EN EL FRENTE Apellidor y combre	N.º de la declara- gión- jurada	OBSERVACIONES
Manzar Marin Nancla Ruiz H	Ruiz, Anselmo Gil, Angeles nos Martínez, Claudio Porres, Juliana res Virumbrales, Carmen oyos, Enrique ez López, Saturnino	Rodezno Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	2 3 1 3 2 2	2	4 4 5 3	López Gil, Gregorio Rojas Castañares, Pascual Manzanos Guardomino, Benito García Manzanares, Rufino Aquillo Lambriave, Dámaso Ruiz y Ruiz, Félix Berzal Ríos, Constantino	3 1 4 2 5 6 7	Bianco Herness, "lev Huis Montenegro, dain Pérez Gouzaies, Carlo Diez Memco, Martina Montenegro daion, in

Rodezno, 10 de febrero de 1937. El Secretario, Jesús Cobo. El Presidente de la Junta municipal, Eugenio Corral.

SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

536

BOLETIN OFICIAL

Gobierno Civil de Logroño

Año 1937

Ayuntamiento de Gallinero de Cameros

Padrón de familias con derecho al subsidio cresdo en el Decreto número 174 (B. O. número 83) que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General fecha 21 de enero de 1937 (B. O. número 98).

GS ^{MOD}	(b) Número de femiliares en cesa	Ingreso diario de rentas, bie- nes o jornales Pesetas	Cuantia del subsidio diario concedido — Pesetas	COMBATIENTES EN EL FRENTE	(c) N.º de la declara ción jurada	OBSERVACIONES
neros _{sioli}	1 8		3 5	Hernández Anguiano, Benito García García, Cayetano	1 2 2	Merico Romero, Ac

o Pedroso.—El Presidente de la Junta Municipal, José Muñoz.

I CIMITING

UBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

512

Gobierno Civil de Logroño

Año 1937

Ayuntamiento de Medrano

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (B. O. número 83) que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General fecha 21 de enero de 1937 (B. O. número 98).

PAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE Apelliaos y nombre	DOMICILIOS	E SAN SERVICE CONTRACTOR	Ingreso diario de rentas, bie- nes o jornales Pesetas	ubsidio diario	COMBATIENTES EN EL FRENTE Apellidos y combre	N.º de la declara- oión jurada	OBSERVACIONES
Blanco Hernáiz, Elena Ruiz Montenegro, Sixto Pérez González, Carlos Díez Merino, Martina Montenegro Jalón, María Blanco Hernáiz, Felisa Sotés Díaz, Leoncio Pérez González, Nicolás	Medrano Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	5 2 2 8		1'50 2 2 1	González del Campo, Antonino Montenegro Ruiz, Adrián Montenegro Ruiz, José Pérez Herrero, Carlos Pérez Herrero, Gregorio Cuadra González, Victoriano Pérez Cerrolaza, Pedro Díez Ramírez, León Sotés Montenegro, Agapital Pérez Chapresto, Victoriano		Ibanes Ruis, Anselmo Lópes Gil, Angelos Mansance Marithes Marin Forres, Julians Nanclares Virumbral Ruis Hoyos, Enrique Ramires Lópes, Saiu

Medrano, 17 de febrero de 1937. - El Secretario, Anastasio Goyenechea. - El Presidente de la Junta municipal, Germán Bastida.

511

Gobierno Civil de Logroño

Ayuntavalento de Gallinero de Camero

Año 1937

Ayuntamiento de Santa Coloma

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (B. O. número 83) que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ordea del Gobierno General fecha 21 de enero de 1937 (B. O. número 98).

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE Apellidos y nombre	TO HE SETMENTARMOD	(b) Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bie- nes o jornales ————————————————————————————————————	subsidio diario	COMBA
Merino Romero, Angela Santa María Merino, Máxima	Santa Coloma (5454) elorai Idem	3 2		5 4	Rioja Pére Romero Sa

Santa Coloma, 19 de febrero de 1937. —El Secretario, José Luis Victoriano. —El Pr

BOLETIN

(Viene de la pagina 9)

b) Los Gobernadores, civiles expedirán las certificaciones a que se reflere el parrato primero del artículo 6.º del Decrejo número 92, y ante ellos se levantarán las co rrespondientes actas.

c) Los certificados del Registro civil que acrediten el parentesco con el cansante, si el Registro se hallare en territorio no sometido, se suplirán por medio de acta extendida a presencia del later-venior de la Delegación de Hacienda en que haya de tramitarse el expediente, y en euvo documento figurara neo sariamento la de ciaración de dos testigos solvenles que aseguren conocian al cauaenie y que les consta su grado de parentesco con el peticionario o peticionarios.

d) Seed requisito indispensabie ed estos expedientes, el dinta men cazonado de la Abogacia del Estado de la Delegación de Ha

ciendo respectivo; y e) La resolución corresponder

esia Junia Técnica. Dies guarde a V. E muchos

Burgos, 16 de lebrero de 1937. -Fidel Davila.

8 nor Presidente de la Comisión de Hacienda.

(Del Boletin Oficial del Estado. Burgos, 18 de fabrero de 1937. Numera 121).

ORDEN

Exemo, seffor: Suspendido por iss sotuales oironnetancias el fun cionamicato de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones, y siendo de evidente conve-niencia restablecer en lo posible y cuanto antes en todo el territorio ocupado los fines mutualistas de la misma, vengo en disponer lo siguionte

Articulo 1.º La Mutualidad B once de Funcionarios de Prisiones, creada por Real decesto de 7 de abril de 1930, Bjara su residencia, provisionalmente, en es ta capital y esterá regentada, hasta tanto pueda tener efecto en toda su integridad el Estatuto de la mieme, por un Consejo directi-vo compuesto por un Presidente, que lo será el Director de la Prisido central; un Vicepresidente, ouvo cargo lo desempeñará el Director de la provincial, un Vecal contador, que será desempendo por el Administrador de la Prision provincial; an Secretario ou yas funciones ejercerá el Jefe de S rvicios más moderno con destiho en esta ciudad, y tres Vocales coa esidencia en la misma siectos a las plantillas de cualquiera de las dos citadas Pristones.

En caso de enfermedad, ausencia u otro monto de imposibili-dad, serán sustituídos el Presidente por el Vicepresidente, y el Vocal contador y Secreterio por el Vocal primero, o e falta de és-te, por otro Vocal en ordea de prelación. Los acuerdos cerán por mayoria de los asistentes, y en caso de empate, decidirá al vo to del Presidente.

Artículo 2.º Para el más exac-to cumplimiento del artículo anterior, se abrirá en la Sucursal del Banco de España en Burgos, una cuenta corriente a nombre de «Mutualidad Banéfica de Funcio»

narios de Prisiones», en la que se ingresarán, por los Delegaciones, las cantidades recandadas por éstas en concepto de recursos permanentes, en igual forma a la es-tablecida por las reglas 6.º y 7.º del artículo 56 del Cataluto de la mencionada Mutualidad:

Asimismo se ingrezaran en di-cha quenta corriente, todas las cantidades que se contraigan a favor de la Mutualidad, no pudiendo efectuarse operación al-guns sin previo acuerdo del Consejo directivo cuando se trate de cantidades superiores a la esta blecida como socorro de defunción, y en este case, cuando las necesidades así lo exijan y siem pre en ambos con las firmas del

Presidente y del Vocal contedor.
Artículo 8º Dadas las actuales circunstancias el Consejo di rectivo de la Mutualidad, limita rá, por ahora, sus funciones al cumplimiento de los principales fines so iales establecidos en el Estatuto de la misma, por el siguiente orden: Socorros de de fusción, Anticipos reintegrables y Pensiones a los asociados. La cantidad que en concepto de so corro por d-función de un asociado habra de entregarse a l familia o beneficiario del fallecido la establecerá el Consejo con in dapendencia de lo prevenido el el Estatuto y con vistas al capital apcial existente, una vez las Deleraciones hayan ingresado en l cuenta corriente los fondos recaudados y que obren en su po der por (oda clase de con eptos.

No se concederán anticipos reintegrables de ninguna clase alo que exista una verdadera necesidad a juicio del Consejo di rectivo y stempre que haya recur sos suficientes para atender a los socorros de defunción en un número que no sea inferior a una proporción de cuatro por mes.

Los socorros por concepto de defunción de los asociados faile cidos a partir de 19 de julio últi mo hasta la fecha, se iran abonando por orden de entrada de los documentos justificativos en la Secretaria correspondiente. Articulo 4. Todos los precep-

tos prevenidos en el vigente Es tatuto de la Mutualidad que no se opongan a esta disposición seguiran en vigor en cuanto sea facti-bie su realización y caso contra-rio, el Consejo directivo acordera lo que sea pertinente, laciendo constar en acta las razones que aprecie para no lener en cualita

el precepto reglamentario. Artículo 5:º Una vez se deser mine la verdadera situación de esta Mutualidad, por haber cesa. do las circunstancias que motivan la presente y se restablesca en toda su integridad el Estatuto por que venía rigiéndose, el Consejo directivo, establecido por el articulo primero de esta disposición hara entrega de cuantos decu-mentos y libros obren en peder del mismo al Cousejo que se for-me con arreglo al citado Estatuto de la eMutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones».

Dios guarde a V. E. muchos

Burgos, 15 de febrero de 1987 .-Pidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

(Del Boletin Oficial del Estado» .-Burgos, 18 de febrero de 1987 -Número 121).

we will be the second of the s

Audiencia Provincial de Logrofio

Relación de nombramientos y destituciones acordados por esta Junta de Cobierno.

NOMBRAMIENTO JUZGADO DE INSTRUCCION DE TORRECILLA DE CAMEROS

Don Manuel Iniquez Anderica, Juez municipal permanente.

DESTITUCIONES

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LOGRONO Jubera

Don Santos Latorre Heredia, luez municipal suplente. Lardero

Don Isaac Martinez Lumbreras, Piscel municipal suplente.

Villamediana Don Dámaso García Santolaya, Piscal municipal suplenie.

Hornos de Moncalvillo Don Glaudio Mayoral Mayoral, Piscal municipal propietario,

JUZGADO DE INSTRUCCION DE NAJERA Najera

Don Eduardo Martin Marquines, luez municipal suplemte Alesanco

Don Silverio Marin Bezares, Jues municipal suplente. Hormilleja

Don Maximiano Calvo Salazar, luez municipal suplenie Badarán

Don Narciso Fernández López, Placal municipal propietario.

Camprovin

Don Cipriono Ibanez Clemente, Juez municipal suplente.

Don Pedro Poscual Sánches,

Fiscal municipal suplente.

Asofra Don Gerardo Martinez Martines, Fiscal municipal suplente.

Hormilleja Don Mauro Rioja Manzanares, Fiscal municipal propietario.

Logrofio, 4 de febrero de 1937. E Secretario, Victor Dorac. V. B. : El Presidente, Filiberto Arrontes.

Ayuntamiento de haro

PROVINCIA DE LOGROÑO

Extracto de acuerdos recaidos en la sesión celebrada por el mismo el dia 18 de enero de 1937, redectados por el Secretario interino que suscribe, en cumplimiento de le dispuesto por el articulo 65 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

> Sesión ordinaria del die 18 de enero de 1987

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Pasaron al turno ordinario las petiniones de lactancia que formulan los vecinos don Félix Sáez, don José Maria Mosquera y don Julian Dorado Villar y se autorizó a la presidencia para resolver respocto de las que suscriben los también vecinos don José Bara-

hona, don Carlos Villada y don Alejandro Dies en idéntico sen-

Pasó a estudio de la Comisión de Patricionio una instancia de don Julio Gonzalez solicitan lo se transfiera a su nombre la parcela número 157 del prado de Euente del Moro que usufructuaba su pa dre político.

Se autorizó a don Carlos An drés para rasgar una ventana de su casa número 10 de la calle San Bartolomé y quedó enterada la Corporación de haber sido sas cionado el solicitante por haber dado comienzo a las obras.

Se acordó socorrer como de ordinario a los mozos llamados a concentración.

Vista una comusicación del Ageate ejecutivo don Eusebio Laborda cireciendo la garantia de su esposa maestra nacional de Labastida, se acordó citarie para concretar este extremo.

Ruera del orden a propuesta del señor Gómez Cruzado, se acordó hacer constar en acta la más enérgica protesta de la Corporación contra los abominables crimenes y assainatos cometidos en Viscaya por las hordas roles en la persona de caballeros respe-tabilisimos y encontrar muy acer-tado el ruego del señor Oruzado de vigilar o detener a las personas peligresas o nacionalistas que sirvan de garantia para evitar se contione cometiendo crimines tan horiendos, para garantir además la vida de los harenses que se encuentran en Bilbso, cuya puesta practica corresponde a las autoridades militares.

Haro, 18 de enero de 1987. - Por A. de S. E. El Secretario interino, E. Hermosills.-V. B. : El Alcalde, Teodoro Tejada.

EDICTO

Don Lásaro Jiménes Pérez, Bresidente de la Junta gener il del Repartimiento de este Munici-

Hago saber: Que terminado por esta Junta el Repartimiento general de esta localidad, formad arregio a los preceptos de t: butación del Real Decreto Ley de 11 de septiembre de 1918, para el año de 1937, estará el mismo de maniflesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el térmiro de quince dias hábiles, a los efectos dispuestos en el alfoulo 96 del indicado Real Decret

Durante el plazo de experición y los tres días después, se admitiran por la Junta las reclama iones que se produscan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habra de fusda se es hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presen-targo en el domicilio del Presiden-

te que suscribe. Turruncún, 29 de enero de 1937. El Pacsidente de la Junta genaral del Repartimiento, Lazaro Ji-

SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

514

Gobierno Civil de Logroño

Año 1937

Ayuntamiento de Cenicero

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (B. O. número 83) que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General fecha 21 de enero de 1937 (B. O. número 98).

(a) PAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE Apellidos y nombre	DOMICILIOS	an armine (n) members	Ingreso anual de centas, bienes o jornales Pesetas	Cuantía del subsidio diario concedido Pesetas	COMBATIENTES EN EL FRENTE Apellidos y nombre	N.º de la declara- ción jurada	OBSERVACIONES
Azofra Estebaniz, Eleuteria Baños Artacho. Pedro Iruzubieta Gómez, Bernabé Marcos Corcuera, Apolinaria Martinez Sáenz, Faustina Mena Valluerca, Benito Pavía Melón, María	Cenicero Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	1 3 3 4 2 1	1.500 1.095	3 2 3 3 5 4	del Campo Acevedo, José Baños Rivera, Pedro Iruznbieta Gómez, Leonardo Ruiz Marcos, Francisco Fernández Martínez, Jesús Mena Olavarrieta, Fernando Martínez Pavía, Domingo	5 6 7 4 3 2 1	on, 15 de ledrero de 19 de la comisidada de la Comisidada de 18 de Jelende de 19 ledrero de 18 de Jelende de 19 ledrero de 18 de Jelende de 19 ledrero de 1813,

Cenicero, 13 de febrero de 1937. El Secretario, Toribio Sobrevilla. El Presidente de la Junta municipal, Luis Gobantes.

SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

544

Gobierno Civil de Logroño

Año 1937

Ayuntamiento de Préjano

(a) FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE Apellidos y nombre	DOMICILIOS	(b) Número de familiares en casa	ingreso diario de rentas, bie- nes o jornales Pesetas	Cuantia del subsidio diario concedido Pesetas	COMBATIENTES EN EL FRENTE Apellidos y nombre	N.º de la declera oión jurada	OBSERVACIONES
Moreno López, Antonia Sota Ochoa, María	Préjano Idem	2	S due s s	3	García Jiménez, Pablo Sota Jiménez, Claudio	1 2	A STATE OF THE STA

Préjano, 15 de febrero de 1937. -- El Secretario, Francisco González.-- El Presidente de la Junta Municipal, U R. de Gordejuela.